



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00282-00

Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, proveniente de la oficina de reparto, para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada ejecutiva por CESAR GONZALEZ HERNANDEZ en contra de la JUAN EDGAR CORREA RAMIREZ y HENRY CARRERO CONTRERAS se hace necesario inadmitirla para que la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. en el término de cinco (05) días:

*Determine el domicilio de las partes inmersas en la presente lid, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., resaltándose que el lugar de domicilio es diferente a aquel en donde se reciben notificaciones, debiendo indicar además una dirección física de notificaciones o en su defecto una dirección electrónica con las formalidades contenidas en la Ley 2213 del 2022¹.

*Indique el motivo por el cual solicita intereses de mora a partir del 30 de enero del 2023, para lo cual deberá tener en cuenta que los intereses de mora se causan a partir del día siguiente la fecha de exigibilidad del título base de ejecución.

*Aclare cuánto asciende la cuantía del proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. lo anterior en cuanto a que la estima en \$1.000.000, olvidando que debe sujetarse dicho guarismo a la totalidad de las pretensiones.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por CESAR GONZALEZ HERNANDEZ en contra de la JUAN EDGAR CORREA RAMIREZ y HENRY CARRERO CONTRERAS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 24 de mayo de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

ⁱ Corte Suprema de Justicia Sentencia 9 de diciembre de 1997 M.P. Jorge Santos Ballesteros